

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(288/2018 D.J.)

**“CONTRATO DE ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN
DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE CHEQUES Y
OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO TIPO ACH,
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR Y MONTRAN
CORPORATION”**

FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

San Salvador, El Salvador, C. A.

Versión Pública

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____, actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio que en lo sucesivo se denominará "**el Banco Central o el Banco**", en virtud del artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "**LACAP**"; y **JOSÉ PATRICIO ESCOBAR**, mayor de edad, del domicilio de _____ actuando en mi carácter de Representante Legal de la sociedad "**MONTRAN CORPORATION**", del domicilio del _____ que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", convenimos en celebrar el presente contrato de "**ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO TIPO ACH**", el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrará la Adquisición e Implementación del Sistema de Compensación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Tipo ACH. De conformidad a lo establecido en la Resolución Razonada número CD-TREINTA Y TRES/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha 20 de agosto de 2018, en la que se acordó adjudicar la Licitación Pública No. 10/2018.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

- Durante el desarrollo del proyecto, la Contratista deberá realizar entregas parciales, de acuerdo a los productos definidos en tabla N°1-Productos Entregables. Los cuales deberán ser acordes a la especificación técnica número 6. Plan de Proyecto y Tiempo del Proyecto del Formulario Único para Ofertar.
- La fecha de inicio del proyecto tendrá lugar cinco días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato.
- Para la recepción de cada producto entregable definido en tabla N°1-Productos Entregables, se elaborará un acta de recepción de la entrega parcial en la cual hará constar que se han recibido de forma satisfactoria y será firmada por los Administradores del Contrato del Banco y el Coordinador del proyecto por parte de la Contratista.

Las entregas parciales serán las siguientes:



**Tabla No1
Productos Entregables**

N° de Entregable	Productos Entregables	Plazo de Entrega Requerido (12 meses)	Plazo de Entrega diferente de 12 meses (% Ejecución)
Primera Entrega	<ul style="list-style-type: none"> Entrega al BCR de licencia(s) de uso del sistema (incluyendo el software en versión estándar listo para instalar). 	<p>Plazo Máximo: <u>Un mes</u> calendario.</p> <p>Dicho plazo iniciará a partir de la fecha de inicio del proyecto.</p>	<p>Plazo Máximo <u>8.33%</u> del Plazo del Proyecto ofertado.</p> <p>Dicho plazo iniciará a partir de la fecha de inicio del proyecto.</p>
Segunda Entrega	<ul style="list-style-type: none"> Entrega de Manuales y documentos con las Especificaciones Técnicas de acuerdo a lo requerido en el Formulario Único para Ofertar, numeral 2. Requerimiento Técnicos, Requerimiento número 2.4. Entrenamiento técnico para los participantes y BCR Instalación y Configuración del sistema Versión Estándar en ambiente de pruebas: La Contratista contratada deberá instalar y configurar el sistema en ambiente de pruebas y en las estaciones de trabajo de los miembros del Equipo de Proyecto del BCR. 	<p>Plazo Máximo: <u>Tres meses</u> calendario, que incluye para cada producto los siguientes tiempos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Revisión y validación por parte del BCR (máximo tres días). 2) Subsanación por parte de la contratista (máximo cinco días); 3) Revisión y validación del BCR del producto subsanado (máximo tres días); <p>Dicho plazo iniciará a partir de la fecha de inicio del proyecto.</p>	<p>Plazo Máximo: <u>25.00%</u> del Plazo del Proyecto ofertado, que incluye para cada producto los siguientes tiempos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Revisión y validación por parte del BCR (máximo tres días). 2) Subsanación por parte de la contratista (máximo cinco días). 3) Revisión y validación del BCR del producto subsanado (máximo tres días). <p>Dicho plazo iniciará a partir de la fecha de inicio del proyecto.</p>
Tercera Entrega	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de Interface con el LBTR Instalación y Configuración del sistema Versión Personalizada en ambiente de pruebas: La Contratista contratada deberá instalar y configurar el sistema en ambiente de pruebas y en las estaciones de trabajo de los miembros del Equipo de Proyecto del BCR. Guion de pruebas elaborado por la Contratista y avalado por el BCR. Entrenamiento con usuarios de negocio BCR y Participantes 	<p>Plazo Máximo: <u>Cinco meses</u> calendario, que incluye para cada producto los siguientes tiempos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Revisión y validación por parte del BCR (máximo tres días). 2) Subsanación por parte de la contratista (máximo cinco días). 3) Revisión y validación del BCR del producto subsanado (máximo tres días). <p>Dicho plazo iniciará a partir de la fecha de inicio del proyecto.</p>	<p>Plazo Máximo: <u>41.67%</u> del Plazo del Proyecto ofertado, que incluye para cada producto los siguientes tiempos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Revisión y validación por parte del BCR (máximo tres días). 2) Subsanación por parte de la contratista (máximo cinco días). 3) Revisión y validación del BCR del producto subsanado (máximo tres días). <p>Dicho plazo iniciará a partir de la fecha de inicio del proyecto.</p>
Cuarta Entrega	<ul style="list-style-type: none"> Sistema probado en ambiente de pruebas con todas sus funcionalidades de acuerdo a lo requerido. <p>Considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> La prueba del sistema deberá realizarse usando el guion de pruebas y durante un período como mínimo de cuatro 	<p>Plazo Máximo <u>Nueve meses</u> calendario.</p> <p>Dicho plazo iniciará a partir de</p>	<p>Plazo Máximo <u>75.00% del Plazo del Proyecto ofertado.</u></p> <p>Dicho plazo iniciará a partir de la fecha de inicio del proyecto.</p>

N° de Entregable	Productos Entregables	Plazo de Entrega Requerido (12 meses)	Plazo de Entrega diferente de 12 meses (% Ejecución)
	<p>meses.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Contratista deberá contar con personal del equipo necesario asignado al proyecto para solventar los incidentes identificados durante el desarrollo de esta etapa. El BCR asignará personal a tiempo completo para realizar las pruebas. • Los ajustes al sistema por los incidentes identificados durante las pruebas, se atenderán según el procedimiento siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Informe escrito del incidente por parte del BCR a la Contratista. - Notificación de fecha programada para la resolución por parte de la Contratista. - Entrega de certificación de la prueba técnica que el incidente está resuelto por parte de la Contratista. - Instalación de la solución en el ambiente de pruebas. - Pruebas de aceptación de la solución del incidente por parte del BCR. • Los incidentes que obstaculicen el desarrollo de las pruebas; deberán ser atendidos por la Contratista, en un máximo de cinco días hábiles después de haber informado el BCR a la Contratista. Los otros incidentes que no obstaculicen el desarrollo de las pruebas, deberán ser resueltos por la Contratista dentro del período de pruebas. • La aceptación del sistema probado en ambiente de pruebas se efectuará mediante la certificación de parte del BCR en la cual se indique que las pruebas se han realizado satisfactoriamente. 	la fecha de inicio del proyecto.	
Quinta Entrega	<ul style="list-style-type: none"> • El sistema versión personalizada Instalado y configurado en ambiente de producción. 	<p>Máximo un mes, a partir del siguiente día hábil de la fecha de recepción de la cuarta entrega.</p> <p>En caso de falla y/o inconformidad durante la instalación y configuración del sistema versión personalizada, la Contratista contará con un máximo de cinco días hábiles posterior a notificación del BCR, para subsanar, y el Banco contará con tres días hábiles para la revisión y verificación de la subsanación. Dichos tiempos están incluidos dentro del plazo de esta entrega.</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> • El sistema versión personalizada funcionando en paralelo en ambiente de producción, de acuerdo a lo requerido por el BCR Interactuando con los participantes que este defina. <p>Durante el paralelo se requiere acompañamiento por parte de la Contratista contratada, para que proporcione el soporte necesario ante cualquier falla, inconformidad o consulta técnica sobre el funcionamiento del</p>	<p>Dos meses, a partir del siguiente día hábil de la fecha de finalizar la instalación y configuración del sistema versión personalizada en ambiente de producción</p> <p>En caso de falla y/o inconformidad durante el paralelo, la Contratista contará con un máximo de cinco días hábiles posterior a notificación del BCR, para subsanar, y el Banco contará con tres días hábiles para la revisión y verificación de la subsanación. Dichos tiempos están incluidos dentro del plazo de esta entrega.</p>	

N° de Entregable	Productos Entregables	Plazo de Entrega Requerido (12 meses)	Plazo de Entrega diferente de 12 meses (% Ejecución)
	<p>Sistema.</p> <p>La Contratista deberá contar con personal del equipo necesario asignado al proyecto para solventar los incidentes identificados durante el desarrollo de esta etapa.</p>		

El producto final a recibir a satisfacción por parte del BCR, será el sistema personalizado definido en la Quinta Entrega descrito en el numeral 5.1 Tabla N° 1-Productos Entregables, lo que se hará constar mediante un Acta de Recepción Total firmada por el Coordinador del Proyecto de la contratista y el (los) administrador(es) del contrato por parte del BCR.

En caso de recibir documentación o información incompleta o fallas en el sistema, en las entregas parciales y/o Recepción Total, se notificará al Coordinador del Proyecto de la Contratista, por medio de correo electrónico o cualquier otro medio escrito; el cual deberá subsanar en los plazos definidos para los entregables descritos en el Numeral 5.1. Tabla N° 1-Productos Entregables.

El incumplimiento del plazo de las entregas por la Contratista, será penalizado según lo estipulado por la LACAP.

III. SOPORTE TECNICO DEL SISTEMA DURANTE UN AÑO

Posterior a la finalización de la Quinta Entrega descrita en el numeral 5.1 Tabla N° 1-Productos Entregables de los Términos de Referencia, será requerido un año de soporte técnico del sistema de acuerdo a lo definido en bases de licitación, Sección V, 6-Formulario Único Para Ofertar, B. Evaluación de las Especificaciones Técnicas, Numeral 4-Soporte Técnico del Sistema un Año.

IV. PRECIO:

El precio por el servicio suministrado, será por un monto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$346,000.00)**, que incluye los Impuestos.

La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

V. FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

- a) 10% del monto total contratado luego de haber realizado la primera entrega de acuerdo a lo establecido en el Numeral 5.1., Tabla N° 1-Productos Entregables, Primera Entrega y firma de Acta de entrega parcial.
- b) 10% del monto total contratado luego de haber realizado la segunda entrega de acuerdo a lo establecido en el Numeral 5.1., Tabla N° 1-Productos Entregables, Segunda Entrega y firma de Acta de entrega parcial.
- c) 15% del monto total contratado luego de haber realizado la tercera entrega de acuerdo a lo establecido en el Numeral 5.1., Tabla N° 1-Productos Entregables, Tercera Entrega y firma de Acta de entrega parcial.
- d) 15% del monto total contratado luego de haber realizado la cuarta entrega de acuerdo a lo establecido en el Numeral 5.1., Tabla N° 1-Productos Entregables, Cuarta Entrega y firma de Acta de entrega parcial.
- e) 50% del monto total contratado cuando se haya instalado y configurado en ambiente de producción y realizado el paralelo, de acuerdo a lo establecido en Numeral 5.1., Tabla N° 1-Productos Entregables, Quinta Entrega y firma de Acta de Recepción Total.

Para hacer efectivos cada uno de los pagos anteriores la Contratista deberá presentar: Factura y el Acta de entrega parcial correspondiente a la entrega que se esté efectuando, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.1 para cada producto entregable y en el numeral 5.2 para la Entrega Total.

VI. PLAZO.

El plazo del contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, y se calculará sumando los siguientes plazos. 1) Plazo del proyecto ofertado por la Contratista, 2) Número de días transcurridos entre la suscripción del contrato y el inicio del proyecto, 3) Un año de soporte técnico del sistema de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de los servicios adjudicados, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una

compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo a Resolución Razonada número CUARENTA Y SIETE/DOS MIL DIECIOCHO, del veintisiete de abril de dos mil dieciocho, serán Administradores del Contrato la Ingeniero María de los Ángeles de Alvarado, el Licenciado Carlos José Herrera, Jefa y Especialista del Departamento de Pagos y Valores, y al Ingeniero Rubén Baltazar Ramírez, Senior de Sistemas de Información del Departamento de Informática. La sustitución de los Administradores aquí nombrados, se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la Contratación Directa de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular. Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

IX. GARANTÍAS.

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato, hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Además, dentro de los diez (10) días hábiles

posteriores a la fecha de recepción definitiva del sistema, la Contratista deberá rendir Garantía de Buen Funcionamiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado, dicha garantía tendrá vigencia desde la recepción definitiva del sistema a entera satisfacción del Banco, por un período de 12 meses. La Garantía de Buen Funcionamiento, incluye tanto el sistema como el servicio de instalación. Lo anterior por cualquier desperfecto de fábrica, así como vicios o deficiencias detectadas en los equipos, según lo establecido en el Art. 122 de la LACAP.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será



exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución.

Esta garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte de los Administradores del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma.

X. CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

XI. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia y Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) La resolución de nombramiento de administrador del contrato, e i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco Central de Reserva, si el servicio proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco Central de Reserva.

XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo

establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre décima quinta y décima séptima, Avenida Norte, San Salvador.
- b) **MONTRAN CORPORATION**, en: 295 Madison Avenue, 42nd floor, New York, Estados Unidos.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado en la ciudad de San Salvador a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.




BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho.- Ante mí, **GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de _____ de edad, Economista, del domicilio de _____ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Tarjeta de identificación Tributaria Número _____ actuando en su calidad de Apoderada General



Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número

, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y el señor **JOSÉ PATRICIO ESCOBAR**, de de edad, Gerente de Ventas, del domicilio de

a quien no conozco, pero en este acto identifiqué por medio de su Pasaporte número , actuando en su carácter de Representante Legal de la sociedad "MONTRAN CORPORATION", del domicilio del con Número de Identificación Tributaria que en lo

sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en las calidades en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado el contrato denominado "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO TIPO ACH". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrará la Adquisición e Implementación del Sistema de Compensación de Cheques y otros Instrumentos de Pago Tipo ACH. De conformidad a lo establecido en la Resolución Razonada número CD-TREINTA Y TRES/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, en la que se acordó adjudicar la Licitación Pública número diez/dos mil dieciocho. El precio por el equipo suministrado, será por un monto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye los Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El plazo del contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, y se calculará sumando los siguientes plazos. Uno. plazo del proyecto ofertado por la empresa adjudicada, Dos. número de días transcurridos entre la suscripción del contrato y el inicio del proyecto, Tres. un año de soporte técnico del sistema de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato, hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las

obligaciones emanadas del contrato. Además, la Contratista deberá rendir Garantía de Buen Funcionamiento, equivalente al diez por ciento del monto contratado, dicha garantía tendrá vigencia por el plazo de doce meses, a partir de la firma de recepción definitiva de instalación del servicio y en correcto funcionamiento a entera satisfacción del Banco. La Garantía de Buen Funcionamiento, incluye tanto el equipo como el servicio de instalación. Lo anterior por cualquier desperfecto de fábrica, así como vicios o deficiencias detectadas en los equipos, según lo establecido en el Artículo ciento veintidós de la LACAP. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantías, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, la suscrita Notario, DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**: el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente, en dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y b) respecto al señor **José Patricio Escobar**, Certificado de Nombramiento del Representante Legal otorgado el día veintidós de mayo de dos mil dieciocho, por el señor Alexander Esca, en su carácter de Presidente Ejecutivo (CEO) y Presidente de la Junta Directiva de MONTRAN CORPORATION, a favor de José Patricio Escobar, para comparecer al otorgamiento del presente instrumento, documento en castellano, autenticado ante los oficios del notario estadounidense Edward M. Rosensteel. La firma del Notario autorizante se encuentra certificada de acuerdo a Ley Ejecutiva del Estado de Nueva York, por Milton Adair Tingling, en su calidad de Secretario del Condado y Secretario de la Suprema Corte del Estado de Nueva York, con fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, documento debidamente apostillado conforme a La Convención de La Haya del cinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por el

Secretario Especial Delegado del Estado de Nueva York, Whitney A. Clark, el día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, estando en virtud de lo anterior, el compareciente, facultado para suscribir actos como el presente., Y yo la suscrito Notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas, leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA.



